MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES ORDENANZA No. 002-2015-MPMC-J

Juanjui, 09 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2015, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 ey Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del Art. 74° de nuestra Carta Magna, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas con los límites que señala la ley, articulado concordante con el Art. IV del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, modificado por D. Leg. N° 953;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que de las ordenanzas de las municipalidades en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquia en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los Servicios Públicos y las materias en las que las Municipalidades tienen competencias normativas. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley". Lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala en la norma IV de su Título Preliminar que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencia o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señala;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a ley";

Que, con Ordenanza Municipal N° 045-2012, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. y de conformidad con el Art. 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 38.5: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1;

Que, el numeral 38.2 de la ley antes mencionada establece que las entidades están obligadas a publicar el integro del TUPA cada dos (2) años, sin embargo, podrán hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, mediante Resolución N° 001-2014/CEB-INDECOPI-SAM, del 10 de diciembre de 2014, la Secretaría Técnica de la Comisión de la oficina Regional del INDECOPI, inició una investigación a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres a efectos de verificar que la información consignada en el TUPA - con la finalidad de detectar la existencia de presuntas barreras burocráticas que impidan u obstaculicen ilegal o irracionalmente el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado o constituyan incumplimientos a las normas y principios de simplificación administrativa, otorgándole el plazo de cinco días hábiles para que formule sus descargos:

Que, mediante Resolución N° 004-2015/CEB-INDECOPI-SAM, del 06 de marzo de 2015, la Secretaria Técnica de la Comisión de la oficina Regional del INDECOPI, le concede a la Municipalidad un plazo adicional, venciendo este el día 13 de marzo de 2015;

Que, mediante acuerdo de concejo en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, se aprobó rectificar los 11 items observados por la Comisión Regional del Instituto Nacional de Defensa De La Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI de San Martin, por presuntas barreras burocráticas, que impiden u obstaculizan ilegal o irracionalmente el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado o constituyen incumplimientos a las normas y principios de simplificación administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Numeral 8° del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y por dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2012 APROBADO POR ORDENANZA Nº 045-2012-MPMC-J



Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, aprobado mediante Ordenanza N° 045-2012-MPMC-J, rectificándose los 11 ítems, observados por la Comisión Regional del Instituto Nacional de Defensa De La Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI de San Martin, según Anexo 01 adjunto y que es parte de la presente ordenanza.



<u>Artículo Segundo</u>.- DISPONER que la presente ordenanza se emite en forma excepcional, hasta la culminación de la actualización del TUPA.

Artículo Tercero - DEROGAR toda norma que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Secretario General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de circulación local, así como otros medios de comunicación oficial.



Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

DENOMINACION DEL PROCEDIEMIENTO	PRESUNTA BARERA BUROCRATICA ILEGAL
Autorización para la puesta a tierra en área de uso público para telecomunicaciones	Cronograma de obra, se deja sin efecto este requisito en el TUPA
(No incluye ningún tipo de canalización subterránea)	
Autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso púbico. (Telecomunicaciones)	Cronograma de obra ,se deja sin efecto este requisito en el TUPA
Cabinas telefónicas en uso publico	Cronograma de obra, se deja sin efecto este requisito en el TUPA
Autorización para la construcción de cámara subterránea en área de uso publico (Telecomunicaciones)	Cronograma de avance de obra, se deja sin efecto este requisito en el TUPA
Autorización para construcción y/o refacción de sardineles y veredas de área de uso publico	Cronograma de avance de obra, se deja sin efecto este requisito en el TUPA
Autorización para reubicación y/o cambio de postes, anclaje en área de uso público para el servicio de telecomunicaciones	Cronograma de avance de obra, se deja sin efecto este requisito en el TUPA
Autorización para la ocupación de áreas de uso público con cerco de obras para materiales de construcción e instalación provisionales de casetas u otras	Cronograma de avance de obra, se deja sin efecto este requisito en el TUPA
Autorización para la remodelación del área de uso publico	Cronograma de avance de obra, se deja sin efecto este requisito en el TUPA
Autorización para la remodelación de cableado subterráneo (Redes de telecomunicaciones)	Cronograma de avance de obra se deja sin efecto este requisito en el TUPA,
Ampliación de autorización en área de uso público de instalación domiciliaria de agua, desagüe, energía eléctrica y telecomunicaciones	Cronograma de avance de obra, se deja sin efecto este requisito en el TUPA
Autorización para ampliación de redes subterráneas casos especiales en área de uso público no vinculados con telecomunicaciones (agua, desagüe, energía eléctrica, gas, etc.	Cronograma de avance de obra, se deja sin efecto este requisito en el TUPA

